

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2021 00521 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Everardo Gaviria Díaz
DEMANDADO	Claidler Josefa Uparela Monterrosa
DECISIÓN	Requiere previo desistimiento tácito

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

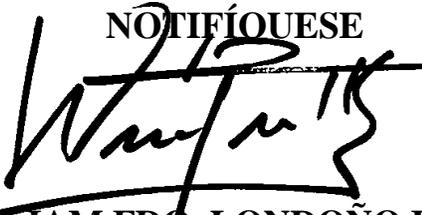
Mediante memorial radicado el pasado 16 de junio hogaño (Archivo Nro. 24, C 1 del expediente digital), la apoderada del extremo ejecutante, pretendió demostrar la notificación de la señora Claidler Josefa Uparela Monterrosa, y si bien demostró la constancia de lectura que del mensaje hizo la notificada; recuérdese que en el auto que libró mandamiento de pago, se dejó claro que este acto debía cumplirse bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y de los archivos adjuntos no se evidencia el cumplimiento de lo exigido por la referida norma (hoy Ley 2213 de 2022), consistente en enviar además de la providencia a notificar, los anexos que deban entregarse para el traslado.

Lo anterior se desprende, del nombre de los documentos adosados en el mensaje enviado, mismos que se leen como: “018-2021-0521 *Libra mandamiento de pago y Comunicación de notificación personal*”, aun cuando esta última, no es requerida por la norma en mención.

Así las cosas, como no existe prueba de que la notificación se adelantó en debida forma, pues no se adjuntaron los anexos requeridos para surtir el traslado a la parte demandada, el referido acto no puede tenerse por válido, debiéndoselo repetir nuevamente.

La parte Actora, contará con un término de treinta (30) días hábiles para estos menesteres, so pena de decretarse el desistimiento de la respectiva actuación, bajo los lineamientos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

LGM

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 127
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de
SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1758cb0bf859bf507b24fd392f8715a2e4191568a9579e33f5398b64bce004**

Documento generado en 01/09/2022 03:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>